

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2018-EF/50

Lima, 26 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio N° 122-2017-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 005-2018-SUNAT/7B0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 779-2016-SUNEDU/02-13, en

este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de diciembre de 2017;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2017, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de diciembre de 2017 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT

Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN

REGALÍA MINERA

DICIEMBRE DE 2017

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			ÍNDICE
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
AREQUIPA			
	AREQUIPA		
		AREQUIPA	0.0034570620
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0109526073
		CAYMA	0.0134775462
		CERRO COLORADO	0.0482254047
		CHARACATO	0.0040247821
		CHIGUATA	0.0015455452
		JACOBO HUNTER	0.0056903091
		LA JOYA	0.0153564386
		MARIANO MELGAR	0.0082912276
		MIRAFLORES	0.0057461935
		MOLLEBAYA	0.0011084767
		PAUCARPATA	0.0167659934
		POCSI	0.0002805246
		POLOBAYA	0.0007800388
		QUEQUEÑA	0.0006275275
		SABANDIA	0.0019216353
		SACHACA	0.0066099594
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0009640792
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0012663551
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0007944530
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0033988550
		SOCABAYA	0.0143861271
		TIABAYA	0.0123376033
		UCHUMAYO	0.0141840595
		VITOR	0.0014122222
		YANAHUARA	0.0017605103
		YARABAMBA	0.0723223965
		YURA	0.0176958689
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0057741515
	CAMANA		
		CAMANA	0.0017027714
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0012301873
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0026804065
		MARISCAL CACERES	0.0020028880
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0012457546
		OCOÑA	0.0012959998
		QUILCA	0.0002190445
		SAMUEL PASTOR	0.0033731174

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
CARAVELI		
	CARAVELI	0.0004314656
	ACARI	0.0009719954
	ATICO	0.0010803752
	ATIQUIPA	0.0003254467
	BELLA UNION	0.0025063058
	CAHUACHO	0.0002733263
	CHALA	0.0023580643
	CHAPARRA	0.0016165986
	HUANUHUANU	0.0011373526
	JAQUI	0.0003070111
	LOMAS	0.0004678144
	QUICACHA	0.0004494665
	YAUCA	0.0002975263
CASTILLA		
	APLAO	0.0017448940
	ANDAGUA	0.0003564149
	AYO	0.0001395480
	CHACHAS	0.0005526088
	CHILCAYMARCA	0.0004147806
	CHOCO	0.0003433207
	HUANCARQUI	0.0002893292
	MACHAGUAY	0.0001302322
	ORCOPAMPA	0.0011462377
	PAMPACOLCA	0.0004949493
	TIPAN	0.0000638621
	UÑON	0.0001582544
	URACA	0.0013901755
	VIRACO	0.0002800826
CAYLLOMA		
	CHIVAY	0.0015333447
	ACHOMA	0.0002228016
	CABANA CONDE	0.0006072603
	CALLALLI	0.0007627236
	CAYLLOMA	0.0050832485
	COPORAQUE	0.0004596752
	HUAMBO	0.0001560916
	HUANCA	0.0004936332
	ICHUPAMPA	0.0001711325
	LARI	0.0003434435
	LLUTA	0.0004541113
	MACA	0.0002158454
	MADRIGAL	0.0001471122
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0006286278
	SIBAYO	0.0001822117
	TAPAY	0.0002018137
	TISCO	0.0005268687
	TUTI	0.0001773499
	YANQUE	0.0005870181
	MAJES	0.0231284946
CONDESUYOS		
	CHUQUIBAMBA	0.0010144740
	ANDARAY	0.0002932212

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	CAYARANI	0.0048676280
	CHICHAS	0.0003607766
	IRAY	0.0001821262
	RIO GRANDE	0.0009786197
	SALAMANCA	0.0004811483
	YANAQUIHUA	0.0031355068
ISLAY		
	MOLLENDO	0.0024969444
	COCACHACRA	0.0021459721
	DEAN VALDIVIA	0.0016132539
	ISLAY	0.0015708984
	MEJIA	0.0002727602
	PUNTA DE BOMBON	0.0013732241
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0006143096
	ALCA	0.0006923671
	CHARCANA	0.0001414844
	HUAYNACOTAS	0.0006071149
	PAMPAMARCA	0.0004031156
	PUYCA	0.0009582936
	QUECHUALLA	0.0000670534
	SAYLA	0.0001957899
	TAURIA	0.0001106804
	TOMEPA MPA	0.0001073863
	TORO	0.0002217490
AYACUCHO		
HUAMANGA		
	AYACUCHO	0.0000466077
	ACOCRO	0.0000154219
	ACOS VINCHOS	0.0000071574
	CARMEN ALTO	0.0000107982
	CHIARA	0.0000095989
	OCROS	0.0000079221
	PACAYCASA	0.0000040877
	QUINUA	0.0000094724
	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0000039282
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0000312165
	SANTIAGO DE PISCHA	0.0000023623
	SOCOS	0.0000104529
	TAMBILLO	0.0000050379
	VINCHOS	0.0000248925
	JESUS NAZARENO	0.0000103772
	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	0.0000178846
CANGALLO		
	CANGALLO	0.0000075311
	CHUSCHI	0.0000105790
	LOS MOROCHUCOS	0.0000128924
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0000023076
	PARAS	0.0000056111
	TOTOS	0.0000046896
HUANCA SANCOS		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
	SANCOS	0.0000039409
	CARAPO	0.0000039742
	SACSAMARCA	0.0000025589
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0000041561
HUANTA		
	HUANTA	0.0001459865
	AYAHUANCO	0.0004147995
	HUAMANGUILLA	0.0000234950
	IGUAIN	0.0000150901
	LURICOCHA	0.0000270102
	SANTILLANA	0.0000214756
	SIVIA	0.0000695679
	LLOCHEGUA	0.0000657217